

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral – COCOLAB de la Corporación Autónoma Regional del Tolima"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

En uso de las facultades que confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con Ley 1010 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 25 establece el trabajo como un derecho y una obligación social, el cual goza de especial protección del Estado, razón por la cual toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006 "Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", se entiende por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las conductas que ocurran en la entidad.

Que conforme al artículo 3° de la Resolución No. 00652 del 30 de abril de 2012, modificado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 001356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 00652 de 2012, modificado mediante el artículo 2° de la Resolución No. 001356 de 2012, determinó que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un Comité de Convivencia Laboral por empresa.

Que mediante Acta de Escrutinio de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral - COCOLAB del 24 de febrero de 2025 se dio constancia de la elección por parte de los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima a los representantes de los trabajadores en el precitado comité:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CATEGORÍA
Matilde Antia Ruiz	38.256.818	Principal
Yujaina Alvarino Gaitan	1.106.895.383	Principal
Olga Lucia Diaz Rozo	65.756.567	Suplente
Maribel Sanabria Antolinez	65.781.576	Suplente

(0496)
"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral – COCOLAB de la Corporación Autónoma Regional del Tolima"

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario designar a los representantes de la administración, con el fin de conformar el Comité de Convivencia Laboral - COCOLAB de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, por un periodo de dos (2) años.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar por el término de dos (2) años, 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de marzo de 2027, el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL - COCOLAB** de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima, el cual estará compuesto por dos (02) representantes principales y dos (02) representantes suplentes designados por el empleador, y dos (02) representantes principales y dos (02) representantes suplentes elegidos por los servidores públicos mediante votación libre, así:

EMPLEADOS PÚBLICOS:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CATEGORÍA
Matilde Antia Ruiz	38.256.818	Principal
Yujaina Alvarino Gaitan	1.106.895.383	Principal
Olga Lucia Diaz Roza	65.756.567	Suplente
Maribel Sanabria Antolinez	65.781.576	Suplente

EMPLEADOR:

FUNCIONARIO	CATEGORÍA
Asesor código 1020 grado de remuneración 07 distribuido a la Dirección General	Principal
Subdirector Administrativo y Financiero código 0150 grado de remuneración 13.	Principal
Subdirector Técnico de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible código 0150 grado de remuneración 13.	Suplente
Subdirector Técnico de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible código 0150 grado de remuneración 13.	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a través del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente resolución a los servidores públicos relacionados en el artículo 1°.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los

28 FEB 2025


OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI
Directora General

Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortés, Subdirector Jurídico.
Proyectó: Juan Daniel Urrea, Coordinador de Gestión de Talento Humano.